

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P.", DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Empresa Pública "YACHAY E.P." (YACHAY E.P.), de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar sus vínculos de amistad y cooperación;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de cooperación a través de un marco jurídico adecuado.

Han acordado lo siguiente:


**ARTICULO I**  
**Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer las bases generales mediante las cuales las Partes desarrollarán actividades de cooperación en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

**ARTÍCULO II**  
**Modalidades de Cooperación**

Las actividades a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento se llevarán a cabo a través de las modalidades de cooperación siguientes:

- a) establecimiento de mecanismos que faciliten la movilidad de personal académico y de estudiantes;
- b) intercambio de información técnica a través de boletines, libros, artículos y cualquier otro medio de información;
- c) promoción y desarrollo de actividades de investigación conjuntas;
- d) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

 La operación del presente Memorándum de Entendimiento no obligará a las Partes a establecer proyectos en todas las modalidades de cooperación contempladas en el presente párrafo.



Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO III Competencia**

Las Partes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, con absoluto respeto a su respectiva competencia, directivas institucionales y legislación aplicable.

### **ARTÍCULO IV Convenios o Programas Específicos**

Para la consecución del objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes suscribirán Convenios o Programas Específicos, debiendo precisar, para cada uno los aspectos siguientes: objetivo, actividades a desarrollar; cronograma de trabajo, asignación de recursos humanos, materiales y financieros, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

Para el caso de los Convenios o Programas Específicos en materia de intercambio de personal, incluirán, además, el número de personal a ser movilizado, el propósito, el periodo de estadía y cualquier otro término y condición acordada por las Partes a través de consultas mutuas.

### **ARTÍCULO V Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

### **ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual y Confidencialidad**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones

internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

Las Partes podrán usar libremente toda la información intercambiada en el marco del presente Memorandum de Entendimiento, con excepción de aquellos casos en que la Parte que la proporcione haya establecido restricciones o reservas de uso o conocimiento. En ningún caso, la información restringida podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO VII** **Uso del Nombre, Emblema o Sello Oficial**

Las Partes no podrán utilizar el nombre, emblema o sello oficial del otro participante, sin el consentimiento previo y por escrito de este último.

#### **ARTÍCULO VIII** **Mecanismo de Seguimiento**

Para la adecuada implementación, administración, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Memorandum de Entendimiento las Partes establecerán un grupo de trabajo, integrado por los funcionarios que a continuación se detallan:

Por parte del IPN: el Coordinador de Cooperación Académica.


Por parte de la YACHAY E.P.: el Director de Relaciones Internacionales.

El grupo de trabajo tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación, y podrá formular las recomendaciones que estime pertinentes para el logro del objetivo del presente Memorandum de Entendimiento.

El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad que estime pertinente, a fin de evaluar el desarrollo de las actividades o proyectos de cooperación.

#### **ARTÍCULO IX** **Relación Laboral**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Memorandum de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

  
2

3 



**ARTÍCULO X**  
**Entrada y Salida de Personal**

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal comisionado que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación que se derivan del presente Memorándum de Entendimiento. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal comisionado dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO XI**  
**Solución de Controversias**

Cualquier controversia resultante de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes por mutuo acuerdo.

La cooperación prevista en el presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados de las Partes en el ámbito del Derecho Internacional.

**ARTÍCULO XII**  
**Disposiciones Finales**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última de sus firmas y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración; previa evaluación de las Partes, formalizada mediante comunicación escrita.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, notificado a través de comunicaciones escritas, en las cuales se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

9

112

Firmado en la Ciudad de Quito, Ecuador, el diez de marzo de 2014 en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS



Dra. Yoloxóchitl Bustamante  
Directora General



Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas  
Secretario de Extensión e  
Integración Social

Aprobación jurídica



Lic. Adriana Campos López  
Abogada General

POR LA  
EMPRESA PÚBLICA "YACHAY  
E.P." DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR



Héctor Rodríguez  
Gerente General